

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No 1000 - 0377 DE 2026

(03 JUL 2026)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN TRANSITORIA DE LA JORNADA LABORAL CON OCASIÓN DEL DÍA DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, 33 del Decreto Nacional 1042 de 1978, 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), 2.2.5.5.53 del Decreto Nacional 1083 de 2015, y 3° de la Ley 1857 de 2017, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, y 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, al Alcalde Municipal como máxima autoridad, le corresponde entre otras, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y lo conceptuado reiteradamente sobre el particular por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada laboral de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual se establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete una jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.5.53 señala que los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.

Que el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017 estipuló "Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: Artículo 5°. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No 1000 - 0377 DE 2026

(03 JUL 2026)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN TRANSITORIA DE LA JORNADA LABORAL CON OCASIÓN DEL DÍA DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad que requiera del mismo, como también a quienes de su familia se encuentren situación de discapacidad o dependencia. El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo."

Que el Decreto Municipal No. 1000-0542 del 03 de noviembre de 2020 *"Por medio del cual se adopta e implementa el Acuerdo Colectivo suscrito entre el Municipio de Ibagué y las Organizaciones Sindicales - Según Actas de Cierre Negociación Mesa Conjunta Administración Central y Sector Educativo suscritas el 05/10/2020"*, dispone en el aparte correspondiente a *"Sector Administración Municipal Central"* en lo referido al Punto. 27 dispone: *"EL DÍA DE LA FAMILIA. La Administración Municipal - Administración Central, dará aplicación a los señalado en la Ley 1857 de 2017 - artículos 5 y 6. PARÁGRAFO 1. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar la jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familiares sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario (...)"*.

Que el Ministerio del Trabajo en fecha 08 de septiembre de 2017 dentro del radicado 120300000027085 a través de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Atención a Consultas en Materia Laboral de la Oficina Jurídica, emitió concepto sobre *"Jornada Laboral dedicada a la Familia aplicación Ley 1857 de 2017"*, y respecto de lo cual al abordar en general los alcances de lo previsto en la citada normatividad, precisó que *"..."* Por otra parte, lo normado en el Parágrafo del artículo tercero de la Ley 1857 de 2017, establece una obligación para el Empleador no potestativa sino como su nombre lo indica de estricto cumplimiento, por cuanto como se aprecia en la transcripción normativa del parágrafo en mención, existe la obligación del Empleador de disponer una jornada de trabajo cada semestre, para que el trabajador a su servicio comparta con su familia, situación que puede cumplirse de tres maneras:

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No 1000 - 0377 DE 2026

(03 JUL 2026)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN TRANSITORIA DE LA JORNADA LABORAL CON OCASIÓN DEL DÍA DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. El empleador puede disponer a su criterio el sitio y la forma de realización de la jornada para que el trabajador comparta con su familia..
2. El Empleador podrá realizar gestiones necesarias para que dicha jornada se coordine con la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentra vinculado por disposición legal, Ley 21 de 1982 y,
3. En la eventualidad de que las dos primeras opciones no hayan podido cristalizarse, se conceda al trabajador una jornada libre remunerada para el cumplimiento de dichos fines.

Así mismo, la disposición en comento, establece que esta jornada remunerada libre para el objetivo antes planteado, el trabajador debe compensarla en tiempo de trabajo, situación que el Empleador y trabajador deben coordinar para el efecto, esta compensación para algunos considerada como una carga adicional al trabajador, no lo sería, pues en las relaciones laborales se busca el equilibrio de las partes y se debe tener en cuenta que si bien es cierto al compensar el tiempo de trabajo del día concedido para el fin perseguido por la norma, el Empleador no perdería la remuneración que paga al trabajador por el día "laborado", pero también se debe considerar los gastos que el Empleador sufragaría no solo para el trabajador, sino para los miembros de la familia del trabajador en cumplimiento de los fines antedichos (...)"

Que sobre la vigencia de las disposiciones que establecen lo correspondiente al día de la familia con relación al sector público, atendiendo a la normatividad expedida en el último tiempo sobre reducción de la jornada laboral, el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de Concepto con radicación 83431 del 27 de febrero de 2023, precisó que "Por lo tanto, atendiendo puntualmente su pregunta *"si la Ley 1857 de 2017, día de la familia sigue vigente. Esto teniendo en cuenta la reducción de la jornada laboral a partir de julio de este año."*, en desarrollo de lo anterior, esta Dirección Jurídica le informa que la Ley 1857 de 2017, se encuentra vigente. Es importante reiterar que, la Ley 2101 de 2021, fue concebida para promover la productividad empresarial del sector privado, es decir, dentro del ámbito de aplicación de la misma no se incluyeron a los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales). En consecuencia, lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021 sobre jornada laboral solo es para aquellos trabajadores cuyas relaciones laborales estén reguladas y supeditadas a lo dispuesto en el

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No 1000 - 0377 DE 2026

(03 JUL 2026)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN TRANSITORIA DE LA JORNADA LABORAL CON OCASIÓN DEL DÍA DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Código Sustantivo del Trabajo, razón por la cual no es de aplicación a los servidores públicos".

Que con relación a la jornada a que hay lugar correspondiente al segundo semestre de 2025, no resulta posible en definitiva su materialización para la Administración Central Municipal bajo las opciones planteadas al inicio de la citada disposición, en razón a diferentes aspectos relativos a la ejecución del plan de bienestar de la presente anualidad, los cuales han venido siendo objeto de evaluación por parte de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Administrativa, por lo que resulta determinante que con base en lo enunciado, se disponga lo pertinente para que los funcionarios de la Administración Central Municipal cuenten con un espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, en lo concerniente al primer semestre del 2026.

Que, al estimarse la viabilidad para la presente oportunidad y considerando lo dispuesto en la normatividad reseñada, se informa que, con motivo del Día de la Familia correspondiente al primer semestre de 2026, se fija como fecha para el disfrute de dicha jornada el día viernes 10 de julio de 2026.

Que por lo antes planteado, resulta necesario disponer la compensación laboral para fines del disfrute del espacio de tiempo de los empleados junto con sus familias, por dos horas más al horario habitual de trabajo, quedando el horario de la siguiente manera: de siete (7) a.m. a seis (6) p.m. con una hora de almuerzo, los días lunes 06, martes 07, miércoles 08, jueves 09 de julio de 2026.

Que sin embargo para aquellos servidores que, por razones de servicio, laboren bajo el sistema de turnos, como el Cuerpo Oficial de Bomberos, Agentes de Tránsito, Comisarías Permanentes de Familia y personal con horario especial, tales como los Conductores de la Administración Central. En estos casos, sus jornadas y compensaciones serán coordinadas directamente con sus respectivos jefes inmediatos, conforme a las necesidades del servicio.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No 1000 - 0377 DE 2026

(03 JUL 2026)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN TRANSITORIA DE LA JORNADA LABORAL CON OCASIÓN DEL DÍA DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la modificación transitoria de la jornada laboral de los funcionarios públicos de la Administración Central Municipal de Ibagué, distintos de aquellos que laboran bajo el sistema de turnos o bajo horario especial, con ocasión del Día de la Familia correspondiente al primer semestre de 2026, estableciendo el día viernes 10 de julio de 2026 como fecha para el disfrute de dicha jornada, permitiendo a los empleados compartir con sus familias, sin que en dicha fecha se interrumpa la atención al público ni la prestación del servicio en general, razón por la que deberá recuperarse el tiempo laboral, realizándose la prestación del servicio por dos horas más al horario habitual de trabajo, así:

De siete (7:00) a.m. a seis (6:00) p.m., con una hora de almuerzo, los días lunes 6, martes 7, miércoles 8 y jueves 9 de julio de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las disposiciones contenidas en este decreto no aplican a los funcionarios que, por razones del servicio, laboren bajo el sistema de turnos previamente establecido, tales como el personal del Cuerpo Oficial de Bomberos, Agentes de Tránsito, Comisarías Permanentes de Familia, Inspección Permanente Urbana Municipal de Policía, así como a quienes desempeñan funciones bajo horario especial, como los Conductores.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier novedad o incumplimiento de las disposiciones aquí establecida deberá ser reportado a la instancia disciplinaria competente, siendo en la Administración Central Municipal la Oficina de Control Único Disciplinario la encargada de adelantar los respectivos procedimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Instruir a la Oficina de Comunicaciones para que informe a la ciudadanía en general sobre la modificación transitoria de la jornada laboral autorizada mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La jornada de disfrute del Día de la Familia para el personal que labora bajo sistema de turnos o bajo horario especial deberá ser coordinada con sus jefes inmediatos, quienes establecerán las condiciones de disfrute y recuperación, debiendo garantizar que dicha compensación se realice en

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No 1000 - 0377 DE 2026

(03 JUL 2026)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN TRANSITORIA DE LA JORNADA LABORAL CON OCASIÓN DEL DÍA DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

días hábiles y horas diurnas, a la mayor brevedad posible y conforme a las características propias de su organización del trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Ibagué a los 03 JUL 2026

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcalde Municipal

Proyectó: Duván Felipe Hernández, Contratista Secretaria administrativa
Revisó: Mateo Nicolas D'Aleman, Asesor Jurídico - Secretaria Administrativa
Revisó: Nicolas Santiago Díaz Carrillo, Asesor Jurídico - Oficina Jurídica
Aprobado Lina María Bastidas Tole, Directora de Talento Humano
V.bo: Miguel Ángel Aguiar Delgadillo, Jefe Oficina Jurídica